



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME TÉCNICO N° 00000002-2025-PRODUCE/DIGAM-fherrer

- Para : **MARTIN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE**
Director
Dirección de Gestión Ambiental
- De : **FREDY CÉSAR HERRERA CANO**
Analista Técnico
Dirección de Gestión Ambiental
- Asunto : Solicitud de aprobación de la *“Modificación para impactos ambientales negativos no significativos del EIA-sd aprobado con Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA por la modificación de equipos de proceso de la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 205 t/h, concentrado soluble de pescado e hidrolizado, sistema de tratamiento de efluentes industriales, recuperación secundaria PAMA, plantas generadoras de vapor y energía e incorporación de un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas”* , presentado por PESQUERA DIAMANTE S.A.
- Referencia
- | | | |
|----|--|------------|
| a) | Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 | 18.12.2024 |
| b) | Carta N° 00000322-2024-PRODUCE/DGAAMPA | 03.12.2024 |
| c) | Hoja de Trámite N° 00074717-2022-2 | 29.11.2024 |
| d) | Hoja de Trámite N° 00074717-2022-1 | 25.11.2024 |
| e) | Carta N° 00000266-2024-PRODUCE/DGAAMPA | 13.11.2024 |
| f) | Informe Técnico N° 00000033-2024-PRODUCE/DIGAM-fherrer | 13.11.2024 |
| g) | Memorando N°00000272-2024-PRODUCE/DPCHDI | 30.10.2024 |
| h) | Carta N° 00000395-2024-PRODUCE/DIGAM | 11.07.2024 |
| i) | Hoja de Trámite N° 00029190-2024 | 22.04.2024 |
| j) | Memorando N° 00000082-2024-PRODUCE/DIGAM | 23.05.2024 |
| k) | Memorando N° 00000055-2024-PRODUCE/DIGAM | 12.04.2024 |
| l) | Memorando N° 00000017-2024-PRODUCE/DIGAM | 21.02.2024 |
| m) | Memorando N° 00000083-2023-PRODUCE/DIGAM | 05.12.2023 |
| n) | Memorando N° 00000009-2023-PRODUCE/DIGAM | 24.03.2023 |
| o) | Informe Técnico N° 00000005-2023-PRODUCE/DIGAM-fherrer | 22.03.2023 |
| p) | Informe N° 00000010-2022-PRODUCE/DIGAM-ramaya | 02.12.2022 |
| q) | Hoja de Trámite N° 00074717-2022 | 27.10.2022 |
- Anexos : 1. “Compromisos ambientales asumidos por la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., en el marco de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd)”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



Fecha : 05 de febrero del 2025

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Del establecimiento industrial pesquero del Callao

Licencias de operación

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 730-2023-PRODUCE/DGPCHDI del 18 de octubre del 2023, se modificó la licencia de operación otorgada a favor de la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., mediante Resolución Directoral N° 059-99-PE/DNPP, modificada por las Resoluciones Directorales N° 226-2002-PE/DNEPP, N° 176-2006-PRODUCE/DGEPP, N° 245-2012-PRODUCE/DGEPP y N° 605-2017-PRODUCE/DGPCHDI, en el extremo referido al aumento de la capacidad instalada de la planta de **harina de pescado de alto contenido proteínico**, consignándose **205 t/h** como nueva capacidad de procesamiento en mérito a la ejecución de la autorización para el aumento de capacidad contenida en la Resolución Directoral N° 600-2020-PRODUCE/DGPCHDI, ampliada con Resolución Directoral N° 110-2022-PRODUCE/DGPCHDI, realizada en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Av. Prolongación Centenario N° 1956, Provincia Constitucional del Callao.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 554-2016-PRODUCE/DGCHD del 21 de diciembre del 2016, se modificó la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 494-2008-PRODUCE/DGEPP a la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., en el extremo referido a la capacidad instalada de la planta de procesamiento pesquero para la producción de **congelado** de 369.6 t/día a **740 t/día**, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Prolongación Av. Centenario N° 1956, Urbanización Los Ferroles, Provincia Constitucional del Callao.

Certificación ambiental y modificaciones

- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 00088-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 22 de setiembre del 2022, se aprobó a favor de la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., la **modificación para impactos ambientales negativos no significativos del EIA-sd**, por la modificación del sistema de tratamiento de sanguaza y de aguas de limpieza a ejecutarse en la planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de capacidad de 205 t/h y en la planta de congelado de 740 t/día, instaladas en el establecimiento industrial pesquero, ubicado en Av. Prolongación Centenario N° 1956, distrito y provincia Constitucional del Callao, con certificación ambiental aprobada por Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.4 Mediante **Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA** del 10 de diciembre del 2019, se otorgó a favor de la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., la **certificación ambiental** de instrumento denominado: *“EIA-sd del Establecimiento Industrial Pesquero de la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., planta Callao, conformado por una planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico (ACP) de capacidad de 205 t/h (por traslado físico de 30 t/h con innovación tecnológica de la planta de Bayóvar), planta de congelado de 740 t/d, planta de elaboración de concentrado soluble de pescado (10 t/d) y planta de hidrolizado (4 t/h)”*, ubicada en Av. Centenario N° 1956, Provincia Constitucional del Callao.

II. MARCO NORMATIVO:

- 2.1 Ley General del Ambiente - Ley N° 28611.
2.2 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y N° 1394.
2.3 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
2.4 Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
2.5 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

III. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS:

- 3.1 Mediante Hoja de Trámite N° 00074717-2022 del 27 de octubre del 2022, PESQUERA DIAMANTE S.A., con Formulario DGAAMPA 006-MEIA-NS del 24 de octubre del 2022, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, DGAAMPA), la aprobación del instrumento ambiental denominado: *“Modificación para impactos ambientales no significativos del estudio de impacto ambiental semidetallado del establecimiento industrial pesquero de la empresa Pesquera Diamante S.A. - Callao, conformado por una planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de capacidad 205 t/h y una planta de congelado de 740 t/d para la modificación equipos del proceso (PHAP, concentrado soluble de pescado e hidrolizado) y componentes auxiliares (sistema de tratamiento de efluente industrial – recuperación secundaria PAMA, agua de bombeo, generador de vapor y energía)”*.
- 3.2 Mediante Informe N° 00000010-2022-PRODUCE/DIGAM-ramaya del 02 de diciembre del 2022, se informa en el numeral 4.1 del Capítulo IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: *“(…) se concluye que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, para el procedimiento administrativo de “Modificación para impactos*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ambientales negativos no significativos de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementario de los subsectores pesca y acuicultura. (...)”.

- 3.3 Con Informe Técnico N° 00000005-2023-PRODUCE/DIGAM-fherrer del 22 de marzo del 2023, se sustentó la consulta a la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, en los siguientes términos:

- Si, de acuerdo a la materia prima a utilizar en la planta de hidrolizado de 4 t/h, es factible su instalación y consecuente puesta en operación.
- Si, habiéndose otorgado a PESQUERA DIAMANTE S.A., autorización de instalación para una planta de harina de pescado de 205 t/h producto de un traslado físico de capacidades de procesamiento, es posible que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, posteriormente otorgue autorización de instalación para la planta de hidrolizado de 4 t/h.

- 3.4 Con Memorando N° 00000009-2023-PRODUCE/DIGAM del 24 de marzo del 2023, se realizó una consulta a la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto (en adelante DPCHDI), respecto a la solicitud de modificación presentada por la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., mediante Hoja de Trámite N° 00074717-2022, de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente.
- 3.5 Con Memorando N° 00000083-2023-PRODUCE/DIGAM del 05 de diciembre del 2023, se reiteró a la DPCHDI respecto a la solicitud de modificación presentada por la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A.
- 3.6 Con Memorandos N° 00000017-2024-PRODUCE/DIGAM (21.02.2024) y N° 00000055-2024-PRODUCE/DIGAM (12.04.2024), se reiteró a la DPCHDI pronunciamiento a nuestra consulta remitida con Memorando N° 00000009-2023-PRODUCE/DIGAM del 24 de marzo del 2023.
- 3.7 Mediante **Hoja de Trámite N° 00029190-2024** del 22 de abril del 2024, PESQUERA DIAMANTE S.A., realizó una consulta ante la Dirección de Gestión Ambiental, respecto a la pretensión de la representada de “dar de baja” a las unidades operativas: “planta de concentrado soluble” y “planta de hidrolizado”, por lo cual solicitaron se confirme el procedimiento aplicable para dicha acción.
- 3.8 Con Memorando N° 00000082-2024-PRODUCE/DIGAM del 23 de mayo del 2024, se reiteró a la DPCHDI pronunciamiento a nuestra consulta remitida con Memorando N° 00000009-2023-PRODUCE/DIGAM del 24 de marzo del 2023.
- 3.9 Mediante Carta N° 00000395-2024-PRODUCE/DIGAM del 11 de julio del 2024, la Dirección de Gestión Ambiental, en respuesta a la consulta presentada por PESQUERA DIAMANTE S.A. con Hoja de Trámite N° 00029190-2024 (22.04.2024), recomendó la presentación de un instrumento de modificación para impactos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ambientales negativos no significativos del estudio de impacto ambiental actualmente certificado.

- 3.10 Con Memorando N° 00000272-2024-PRODUCE/DPCHDI del 30 de octubre del 2024, la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto, en respuesta a nuestra consulta realizada mediante Memorando N° 00000009-2023-PRODUCE/DIGAM (24.03.2023).
- 3.11 Con Informe Técnico N° 00000033-2024-PRODUCE/DIGAM-fherrera del 13 de noviembre del 2024, PESQUERA DIAMANTE S.A., se concluyó en emitir **nueve (9) observaciones técnico-ambientales** al contenido del instrumento de modificación en evaluación.
- 3.12 Mediante Carta N° 00000266-2024-PRODUCE/DGAAMPA del 13 de noviembre del 2024, se remite a PESQUERA DIAMANTE S.A., el Informe Técnico N° 00000033-2024-PRODUCE/DIGAM-fherrera (13.11.2024) el cual contiene detalle de las observaciones técnico-ambientales al instrumento de modificación de planta Callao, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente.
- 3.13 Mediante Hoja de Trámite N° 00074717-2022-1 del 25 de noviembre del 2024, PESQUERA DIAMANTE S.A., remitió una carta sin número (22.11.2024), comunicando el cambio de la Consultora Ambiental S&S S.A.C. por la Consultora Ambiental G-Umwelt S.A.C., a la cual se le ha encargado la elaboración del instrumento de modificación actualizado. La referida consultora, está registrada ante el sector Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con Resolución Directoral N° 149-2022-PRODUCE/DGAAMPA (20.12.2022).
- 3.14 Mediante Hoja de Trámite N° 00074717-2022-2 del 29 de noviembre del 2024, PESQUERA DIAMANTE S.A., remitió una carta sin número (29.11.2024) solicitando una ampliación de diez (10) días hábiles para la entrega de subsanación de observaciones que fueran comunicadas mediante Carta N° 00000266-2024-PRODUCE/DGAAMPA (13.11.2024).
- 3.15 Con Carta N° 00000322-2024-PRODUCE/DGAAMPA del 03 de diciembre del 2024, se otorgó a PESQUERA DIAMANTE S.A., un plazo adicional de diez (10) días hábiles adicionales para la presentación de la subsanación de observaciones.
- 3.16 Mediante Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 del 18 de diciembre del 2024, PESQUERA DIAMANTE S.A., remitió una carta sin número (18.12.2024) alcanzando la **subsanación de observaciones** y un instrumento de modificación reformulado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

IV. ANÁLISIS:

4.1 Descripción del proyecto propuesto

4.1.1 Nombre del proyecto

“Modificación para impactos ambientales negativos no significativos del EIA-sd aprobado con Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA por la modificación de equipos de proceso de la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 205 t/h, concentrado soluble de pescado e hidrolizado, sistema de tratamiento de efluentes industriales, recuperación secundaria PAMA, plantas generadoras de vapor y energía e incorporación de un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas al Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas”.

4.1.2 Nombre del titular del proyecto y empresa consultora que elaboró el instrumento de modificación

Tabla N° 01
Datos del titular del proyecto

Datos	Descripción
Nombre del proponente	Pesquera Diamante S.A.
Número de registro único de contribuyente (RUC)	20159473148
Domicilio legal	Calle Amador Merino Reyna N° 307 (Edificio Nacional piso 12 y 13)
Ubicación	San Isidro, Lima, Perú.
Teléfono	989318123
Correo	rcampos@diamante.com.pe

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), pág. 010.

Tabla N° 02
Consultora responsable de la elaboración del instrumento de modificación

Datos	Descripción
Razón Social	G-UMWELT S.A.C.
Número de registro único de contribuyente (RUC)	20610053689
Domicilio legal	Calle Los Biólogos N° 110, Urb. San César, Etapa II
Ubicación	La Molina, Lima, Perú.
Representante legal	Jonathan Villar Vásquez
DNI	71047852
Teléfono	995889620 / 995763308

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Correo electrónico

gerencia@gumwelt.com

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), pág. 011.

4.1.3 De los objetivos y justificación del instrumento de modificación

Tabla N° 03
Objetivos y justificación del instrumento de modificación

Objetivos del instrumento de modificación
<p><u>Objetivo general:</u></p> <p>El objetivo general de la presente Modificación para Impactos Negativos No Significativos – MIANNS, es identificar y evaluar la significancia de los impactos ambientales en comparación con los impactos evaluados en su IGA aprobado, siendo este el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00283-2019-PRODUCE/DGAAMPA, a fin de acreditar técnicamente el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el artículo 43° “Modificación para impactos ambientales negativos no significativos” del “Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura” aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.</p> <p><u>Objetivos específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la caracterización de la modificación propuesta sustentando técnicamente su aplicabilidad a una MIANNS. - Sustentar que la modificación propuesta generara impactos no significativos al ambiente. - Desarrollar las medidas de manejo ambiental en caso se identifiquen impactos no evaluados en el EIA-sd aprobado, producto del desarrollo de la presente MIANNS.
Justificación del instrumento de modificación
<p><u>Técnica:</u></p> <p>En el marco de la mejora de sus procesos productivos en la planta de harina y aceite de pescado, planta de concentrado de agua de cola, planta de hidrolizado que forman parte del EIP Callao, la empresa Pesquera Diamante S.A. ha tomado la decisión de modificar la codificación de los equipos: cocinadores, prensas, secadores rotadisck y rotatubo, molino martillos, separadora, centrifugas y calderas. Así mismo, contempla la instalación de un transportador de malla 1B, secador – aire caliente y torre lavadora N°1 y el retiro de 02 molinos húmedos y 01 caldera. Finalmente, se considera la modificación de capacidad y reemplazo de equipos por unos de mayor o menor capacidad.</p>

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), pág. 040-041.

4.2 De la localización del establecimiento industrial pesquero del Callao

Tabla N° 04
Ubicación del establecimiento industrial pesquero del Callao

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Parámetro	Descripción
Dirección	Av Prolongación Centenario N° 1956, Provincia Constitucional del Callao.
Linderos	Por el Norte : Con las empresas industriales Pesquera Capricornio S.A. y Pesquera SuperFish S.A.C. Por el Oeste : Con el Océano Pacífico Por el Sur : Con Pesquera Exalmar S.A.A. Por el Este : Con la Avenida Néstor Gambeta y Depósitos Industriales
Área total del terreno	103 367.18 m ²
Perímetro total del terreno	2 021.59 m
Área del EIP (ocupada)	38 075.75 m ²

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), págs. 012-014.

Tabla N° 05
Coordenadas de ubicación del EIP Callao

Vértice	Número de lados	Distancia (m)	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18L	
			Norte	Este
V7	L:7	105,32	8 672 563,90	267 714,83
V8	L:8	204,79	8 672 669,02	267 721,40
V9	L:9	49,81	8 672 637,52	267 923,75
V10	L:10	9,44	8 672 686,50	267 932,80
V11	L:11	55,86	8 672 688,15	267 923,51
V12	L:12	13,57	8 672 743,13	267 933,42
V13	L:13	47,43	8 672 741,52	267 946,89
V14	L:14	503,03	8 672 788,52	267 952,53
V15	L:15	73,01	8 672 739,23	268 453,13
V16	L:16	6,07	8 672 666,73	268 444,53
V17	L:17	7,43	8 672 661,56	268 441,38
V18	L:18	271,95	8 672 657,35	268 435,24
V19	L:19	75,96	8 672 720,85	268 170,81
V20	L:20	5,05	8 672 647,48	268 151,16
V21	L:21	9,4	8 672 642,49	268 150,35
V22	L:22	158,73	8 672 640,81	268 159,60
V23	L:23	405,64	8 672 485,36	268 127,49
V24	L:24	4,79	8 672 557,62	267 728,33
V25	L:25	14,42	8 672 562,33	267 729,16

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), págs. 013-014.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.3 De la descripción de las modificaciones propuestas

4.3.1 Actualización de equipos y maquinarias del proceso productivo

4.3.1.1 Proceso de la planta de harina de pescado y aceite de pescado

Tabla N° 06
 Modificaciones propuestas en los equipos y maquinarias de la planta de harina y aceite de pescado

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Características de la modificación propuesta			
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Cantidad	Capacidad	Características técnicas
PROCESO PRODUCTIVO: HARINA DE PESCADO								
DESCARGA DE MATERIA PRIMA								
Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba con sistema de bombeo por vacío - Línea N° 1, Transvac		Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba con sistema de bombeo por vacío - Línea N° 1, Transvac
Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba de desplazamiento positivo - Línea N° 2 - Moyno		Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba de desplazamiento positivo - Línea N° 2 - Moyno
Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba de desplazamiento positivo - Moyno	Retiro				
Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba con sistema de bombeo por vacío - Línea N° 3, Fishvac		Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba con sistema de bombeo por vacío - Línea N° 3, Fishvac
RECEPCIÓN								
Desaguador rotatorio N° 1	1	1,000 m³/h			Desaguador rotatorio N° 1	1	1,000 m³/h	
Desaguador rotatorio N° 2	1	1,000 m³/h			Desaguador rotatorio N° 2	1	1,000 m³/h	
Desaguador rotatorio N° 3	1	220 m³/h		Reemplazo	Desaguador rotatorio N° 3	1	1,000 m³/h	
Desaguador Vibratorio - Línea N° 1	1	200 m³/h			Desaguador Vibratorio - Línea N° 2	1	200 ton/h	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Características de la modificación propuesta			
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Cantidad	Capacidad	Características técnicas
Transportador de mallas N° 1	1	250 m³/h		Nomenclatura / codificación	Transportador de mallas N° 1 - A	1	250 ton/h	
				Instalación	Transportador de mallas N° 1 - B	1	250 ton/h	
Transportador de mallas N° 2	1	250 m³/h			Transportador de mallas N° 2	1	250 ton/h	
Transportador de mallas línea N° 3	1	250 ton/h		Nomenclatura / codificación	Transportador de mallas línea N° 3-A	1	250 ton/h	
Transportador de mallas N° 3				Nomenclatura / codificación	Transportador de mallas N° 3-B	1	250 ton/h	
RECUPERACION SECUNDARIA - PAMA								
Celda de Flotación DAF N° 1	1	115 m³		Modificación	Celda de Flotación DAF N° 1	1	150 m³	
Celda de Flotación DAF N° 2	1	75 m³			Celda de Flotación DAF N° 2	1	75 m³	
Celda de Flotación DAF N° 3	1	115 m³			Celda de Flotación DAF N° 3	1	115 m³	
COCINADO								
Cocinador N° 4	1	55.7 ton/h		Nomenclatura / codificación	Cocinador N° 1	1	55.7 ton/h	
Cocinador N° 1	1	48.4 ton/h		Nomenclatura / codificación	Cocinador N° 2	1	48.4 ton/h	
Cocinador N° 3	1	48.4 ton/h			Cocinador N° 3	1	48.4 ton/h	
Cocinador N° 2	1	60.8 ton/h		Nomenclatura / codificación	Cocinador N° 4	1	60.8 ton/h	
DRENADO								
Pre-strainer N° 1	1	50 ton/h		Modificación	Pre-strainer N° 1	1	60 ton/h	
Pre-strainer N° 2	1	50 ton/h		Modificación	Pre-strainer N° 2	1	60 ton/h	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Características de la modificación propuesta			
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Cantidad	Capacidad	Características técnicas
Pre-strainer N° 3	1	50 ton/h		Modificación	Pre-strainer N° 3	1	60 ton/h	
Pre-strainer N° 4	1	50 ton/h		Modificación	Pre-strainer N° 4	1	60 ton/h	
PRENSADO								
Presna N° 4	1	50.0 ton/h	MARCA: STORD RS-64 MS	Nomenclatura / codificación	Presna N° 1	1	50.0 ton/h	MARCA: STORD RS-64 MS
Presna N° 1	1	49.7 ton/h	MARCA: STORD RS-64 F	Nomenclatura / codificación	Presna N° 2	1	49.7 ton/h	MARCA: STORD RS-64 F
Presna N° 3	1	49.6 ton/h	MARCA: BS-64 SF	Nomenclatura / codificación	Presna N° 3	1	49.6 ton/h	MARCA: RS-64 S
Presna N° 2	1	55.7 ton/h	MARCA: RS-64	Nomenclatura / codificación	Presna N° 4	1	55.7 ton/h	MARCA: RS-68
SECADO								
Primera Etapa								
Primer secado - Rotadisc N° 1	1	6,000 kg/h			Primer secado - Rotadisc N° 1	1	6,000 kg/h	
Primer secado - Rotadisc N° 2	1	6,000 kg/h			Primer secado - Rotadisc N° 2	1	6,000 kg/h	
Primer secado - Rotadisc N° 4	1	3,500 kg/h		Nomenclatura / codificación	Primer secado - Rotadisc N° 3	1	3,500 ton/h	
Primer secado - Rotadisc N° 3	1	6,000 kg/h		Nomenclatura / codificación	Primer secado - Rotadisc N° 4	1	6,000 ton/h	
Segunda Etapa								
Segundo secado - Rotatubo N° 1	1	9,500 kg/h		Reemplazo	Segundo secado - Rotatubo N° 1	1	5,500 kg/h	
Segundo secado - Rotatubo N° 2	1	7,500 kg/h		Nomenclatura / codificación	Segundo secado - Rotatubo N° 2	1	9,500 kg/h	
Segundo secado - Rotatubo N° 3	1	7,500 kg/h			Segundo secado - Rotatubo N° 3	1	7,500 kg/h	
Segundo secado - Rotatubo N° 4	1	10,000 kg/h		Reemplazo	Segundo secado - Rotatubo N° 4	1	7,500 kg/h	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Características de la modificación propuesta			
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Cantidad	Capacidad	Características técnicas
Tercera etapa								
				Instalación	Secador - Aire Caliente y torre lavadora de SAC	1	6,000 kg/h	
Molinos húmedos								
Molino Húmedo N° 1	1	-		Retiro				
Molino Húmedo N° 2	1	-		Retiro				
MOLIENDA								
Molinos								
Molino de martillos N° 4	1	20.0 ton/h		Nomenclatura / codificación	Molino de martillos N° 1	1	20.0 ton/h	
Molino de martillos N° 1	1	14.0 ton/h		Nomenclatura / codificación	Molino de martillos N° 2	1	14.0 ton/h	
Molino de martillos N° 3	1	12.0 ton/h			Molino de martillos N° 3	1	12.0 ton/h	
Molino de martillos N° 2	1	25.0 ton/h		Nomenclatura / codificación	Molino de martillos N° 4	1	25.0 ton/h	
ENSAQUE o ENVASADO								
Balanzas de ensaque								
Ensacadora Automática N° 01	1	8 sacos/min			Ensacadora Automática N° 01	1	8 sacos/min	
Ensacadora Automática N° 02	1	8 sacos/min			Ensacadora Automática N° 02	1	8 sacos/min	
Ensacadora Automática N° 03	1	8 sacos/min		Modificación	Ensacadora Automática N° 03	1	12 sacos/min	
Ensacadora Automática Jumbo N°1	1	1250 kg/Jumbo			Ensacadora Automática Jumbo N°1	1	1250 kg/Jumbo	
Ensacadora Automática Jumbo N°2	1	1250 kg/Jumbo			Ensacadora Automática Jumbo N°2	1	1250 kg/Jumbo	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Características de la modificación propuesta			
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Cantidad	Capacidad	Características técnicas
SUB PROCESO: ACEITE DE PESCADO								
Separación de sólidos								
Separadora de solidos N° 1	1	30,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Separadora de solidos N° 1	1	15,000 l/h	
Separadora de solidos N° 2	1	15,000 l/h			Separadora de solidos N° 2	1	15,000 l/h	
Separadora de solidos N° 3	1	15,000 l/h			Separadora de solidos N° 3	1	15,000 l/h	
Separadora de solidos N° 4	1	15,000 l/h			Separadora de solidos N° 4	1	15,000 l/h	
Separadora de solidos N° 5	1	15,000 l/h			Separadora de solidos N° 5	1	15,000 l/h	
Separadora de solidos N° 6	1	15,000 l/h			Separadora de solidos N° 6	1	15,000 l/h	
Separadora de solidos N° 7	1	15,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Separadora de solidos N° 7	1	30,000 l/h	
Separadora de solidos N° 8	1	15,000 l/h		Reemplazo	Separadora de solidos N° 8	1	45,000 l/h	
Centrifugado								
Centrifuga N° 3	1	28,000 l/h			Centrifuga N° 3	1	28,000 l/h	
Centrifuga N° 4	1	28,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Centrifuga N° 1	1	28,000 l/h	
Centrifuga N° 2	1	30,000 l/h		Reemplazo	Centrifuga N° 2	1	50,000 l/h	
Centrifuga N° 1	1	30,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Centrifuga N° 4	1	30,000 l/h	
Centrifuga N° 6	1	28,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Centrifuga N° 5	1	30,000 l/h	
Centrifuga N° 5	1	12,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Centrifuga N° 6	1	28,000 l/h	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUh5Q4





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Características de la modificación propuesta			
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Cantidad	Capacidad	Características técnicas
Centrifuga N° 7	1	28,000 l/h			Centrifuga N° 7	1	28,000 l/h	
Pulido								
Pulidora N°1	1	5 ton/h			Pulidora N°1	1	5 ton/h	
Pulidora N°2	1	3 ton/h		Reemplazo	Pulidora N°2	1	5 ton/h	
GENERACION DE VAPOR								
Caldera N° 1	1	1,200 BHP			Caldera N°1	1	1,200 BHP	
Caldera N° 2	1	1,000 BHP			Caldera N° 2	1	1,000 BHP	
Caldera N° 4	1	1,000 BHP		Nomenclatura / codificación	Caldera N° 3	1	1,000 BHP	
Caldera N° 3	1	1,200 BHP		Nomenclatura / codificación	Caldera N° 4	1	1,200 BHP	
Caldera N° 5	1	800 BHP		Reemplazo	Caldera N° 5	1	1,500 BHP	
Caldera N° 6	1	1,000 BHP			Caldera N° 6	1	1,000 BHP	
Caldera N° 8	1	1,500 BHP		Nomenclatura / codificación	Caldera N° 7	1	1,500 BHP	
Caldera N° 7	1	800 BHP		Reemplazo	Caldera N° 8	1	600 BHP	
Caldera N° 9	1	1,500 BHP		Retiro				
GENERACION DE ENERGIA								
Grupo electrogeno N° 1	1	900 kW			Grupo electrogeno N° 1	1	900 kW	
Grupo electrogeno N° 2	1	900 kW		Retiro				

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUh5Q4





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características según EIAs de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Características de la modificación propuesta			
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Cantidad	Capacidad	Características técnicas
Grupo electrogeno N° 3	1	771 kW		Retiro				
Grupo electrogeno N° 5	1	641 kW		Retiro				

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), págs. 042-055.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla N° 07

Resumen de las modificaciones proyectadas en los equipos y maquinarias de la planta de harina de pescado y aceite de pescado – EIP Callao

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Característica según la propuesta de modificación	
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Capacidad
PROCESO PRODUCTIVO: HARINA DE PESCADO						
DESCARGA DE MATERIA PRIMA						
Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba con sistema de bombeo por vacío - Línea N° 1, Transvac		Bomba de Pescado	200 ton/h
Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba de desplazamiento positivo - Línea N° 2 - Moyno		Bomba de Pescado	200 ton/h
Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba de desplazamiento positivo - Moyno	Retiro		
Bomba de Pescado	1	200 ton/h	Bomba con sistema de bombeo por vacío - Línea N° 3, Fishvac		Bomba de Pescado	200 ton/h
RECEPCIÓN						
Desaguador rotatorio N° 1	1	1,000 m³/h			Desaguador rotatorio N° 1	1,000 m³/h
Desaguador rotatorio N° 2	1	1,000 m³/h			Desaguador rotatorio N° 2	1,000 m³/h
Desaguador rotatorio N° 3	1	220 m³/h		Reemplazo	Desaguador rotatorio N° 3	1,000 m³/h
Desaguador Vibratorio - Línea N° 1	1	200 m³/h			Desaguador Vibratorio - Línea N° 2	200 ton/h
Transportador de mallas N° 1	1	250 m³/h		Nomenclatura / codificación	Transportador de mallas N° 1 - A	250 ton/h
				Instalación	Transportador de mallas N° 1 - B	250 ton/h
Transportador de mallas N° 2	1	250 m³/h			Transportador de mallas N° 2	250 ton/h
Transportador de mallas línea N° 3	1	250 ton/h		Nomenclatura / codificación	Transportador de mallas línea N° 3-A	250 ton/h
Transportador de mallas N° 3				Nomenclatura / codificación	Transportador de mallas N° 3-B	250 ton/h
RECUPERACION SECUNDARIA - PAMA						
Celda de Flotación DAF N° 1	1	115 m³		Modificación	Celda de Flotación DAF N° 1	150 m³
Celda de Flotación DAF N° 2	1	75 m³			Celda de Flotación DAF N° 2	75 m³

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características según EIAs de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Característica según la propuesta de modificación	
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Capacidad
Celda de Flotación DAF N° 3	1	115 m ³			Celda de Flotación DAF N° 3	115 m ³
COCINADO						
Cocinador N° 4	1	55.7 ton/h		Nomenclatura / codificación	Cocinador N° 1	55.7 ton/h
Cocinador N° 1	1	48.4 ton/h		Nomenclatura / codificación	Cocinador N° 2	48.4 ton/h
Cocinador N° 3	1	48.4 ton/h			Cocinador N° 3	48.4 ton/h
Cocinador N° 2	1	60.8 ton/h		Nomenclatura / codificación	Cocinador N° 4	60.8 ton/h
DRENADO						
Pre-strainer N° 1	1	50 ton/h		Modificación	Pre-strainer N° 1	60 ton/h
Pre-strainer N° 2	1	50 ton/h		Modificación	Pre-strainer N° 2	60 ton/h
Pre-strainer N° 3	1	50 ton/h		Modificación	Pre-strainer N° 3	60 ton/h
Pre-strainer N° 4	1	50 ton/h		Modificación	Pre-strainer N° 4	60 ton/h
PRENSADO						
Prensa N° 4	1	50.0 ton/h	MARCA: STORD RS-64 MS	Nomenclatura / codificación	Prensa N° 1	50.0 ton/h
Prensa N° 1	1	49.7 ton/h	MARCA: STORD RS-64 F	Nomenclatura / codificación	Prensa N° 2	49.7 ton/h
Prensa N° 3	1	49.6 ton/h	MARCA: BS-64 SF	Nomenclatura / codificación	Prensa N° 3	49.6 ton/h
Prensa N° 2	1	55.7 ton/h	MARCA: RS-64	Nomenclatura / codificación	Prensa N° 4	55.7 ton/h
SECADO						
Primera Etapa						
Primer secado - Rotadisc N° 1	1	6,000 kg/h			Primer secado - Rotadisc N° 1	6,000 kg/h
Primer secado - Rotadisc N° 2	1	6,000 kg/h			Primer secado - Rotadisc N° 2	6,000 kg/h
Primer secado - Rotadisc N° 4	1	3,500 kg/h		Nomenclatura / codificación	Primer secado - Rotadisc N° 3	3,500 ton/h
Primer secado - Rotadisc N° 3	1	6,000 kg/h		Nomenclatura / codificación	Primer secado - Rotadisc N° 4	6,000 ton/h
Segunda Etapa						

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Características según EIAs de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Característica según la propuesta de modificación	
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Capacidad
Segundo secado - Rotatubo N° 1	1	9,500 kg/h		Reemplazo	Segundo secado - Rotatubo N° 1	5,500 kg/h
Segundo secado - Rotatubo N° 2	1	7,500 kg/h		Nomenclatura / codificación	Segundo secado - Rotatubo N° 2	9,500 kg/h
Segundo secado - Rotatubo N° 3	1	7,500 kg/h			Segundo secado - Rotatubo N° 3	7,500 kg/h
Segundo secado - Rotatubo N° 4	1	10,000 kg/h		Reemplazo	Segundo secado - Rotatubo N° 4	7,500 kg/h
Tercera etapa						
				Instalación	Secador - Aire Caliente y torre lavadora de SAC	6,000 kg/h
Molinos húmedos						
Molino Húmedo N° 1	1	-		Retiro		
Molino Húmedo N° 2	1	-		Retiro		
MOLIENDA						
Molinos						
Molino de martillos N° 4	1	20.0 ton/h		Nomenclatura / codificación	Molino de martillos N° 1	20.0 ton/h
Molino de martillos N° 1	1	14.0 ton/h		Nomenclatura / codificación	Molino de martillos N° 2	14.0 ton/h
Molino de martillos N° 3	1	12.0 ton/h			Molino de martillos N° 3	12.0 ton/h
Molino de martillos N° 2	1	25.0 ton/h		Nomenclatura / codificación	Molino de martillos N° 4	25.0 ton/h
ENSAQUE o ENVASADO						
Balanzas de ensaque						
Ensacadora Automática N° 01	1	8 sacos/min			Ensacadora Automática N° 01	8 sacos/min
Ensacadora Automática N° 02	1	8 sacos/min			Ensacadora Automática N° 02	8 sacos/min
Ensacadora Automática N° 03	1	8 sacos/min		Modificación	Ensacadora Automática N° 03	12 sacos/min
Ensacadora Automática Jumbo N°1	1	1250 kg/Jumbo			Ensacadora Automática Jumbo N°1	1250 kg/Jumbo
Ensacadora Automática Jumbo N°2	1	1250 kg/Jumbo			Ensacadora Automática Jumbo N°2	1250 kg/Jumbo
SUB PROCESO: ACEITE DE PESCADO						

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Características según EIAs de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Característica según la propuesta de modificación	
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Capacidad
Separación de sólidos						
Separadora de sólidos N° 1	1	30,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Separadora de sólidos N° 1	15,000 l/h
Separadora de sólidos N° 2	1	15,000 l/h			Separadora de sólidos N° 2	15,000 l/h
Separadora de sólidos N° 3	1	15,000 l/h			Separadora de sólidos N° 3	15,000 l/h
Separadora de sólidos N° 4	1	15,000 l/h			Separadora de sólidos N° 4	15,000 l/h
Separadora de sólidos N° 5	1	15,000 l/h			Separadora de sólidos N° 5	15,000 l/h
Separadora de sólidos N° 6	1	15,000 l/h			Separadora de sólidos N° 6	15,000 l/h
Separadora de sólidos N° 7	1	15,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Separadora de sólidos N° 7	30,000 l/h
Separadora de sólidos N° 8	1	15,000 l/h		Reemplazo	Separadora de sólidos N° 8	45,000 l/h
Centrifugado						
Centrifuga N° 1	1	30,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Centrifuga N° 1	28,000 l/h
Centrifuga N° 2	1	30,000 l/h		Reemplazo	Centrifuga N° 2	50,000 l/h
Centrifuga N° 3	1	28,000 l/h			Centrifuga N° 3	28,000 l/h
Centrifuga N° 4	1	28,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Centrifuga N° 4	30,000 l/h
Centrifuga N° 5	1	12,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Centrifuga N° 5	30,000 l/h
Centrifuga N° 6	1	28,000 l/h		Nomenclatura / codificación	Centrifuga N° 6	28,000 l/h
Centrifuga N° 7	1	28,000 l/h			Centrifuga N° 7	28,000 l/h
Pulido						
Pulidora N°1	1	5 ton/h			Pulidora N°1	5 ton/h
Pulidora N°2	1	3 ton/h		Reemplazo	Pulidora N°2	5 ton/h
GENERACION DE VAPOR						
Caldera N° 1	1	1,200 BHP			Caldera N°1	1,200 BHP
Caldera N° 2	1	1,000 BHP			Caldera N° 2	1,000 BHP
Caldera N° 4	1	1,000 BHP		Nomenclatura / codificación	Caldera N° 3	1,000 BHP

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA				Acción de modificación propuesta	Característica según la propuesta de modificación	
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Capacidad
Caldera N° 3	1	1,200 BHP		Nomenclatura / codificación	Caldera N° 4	1,200 BHP
Caldera N° 5	1	800 BHP		Reemplazo	Caldera N° 5	1,500 BHP
Caldera N° 6	1	1,000 BHP			Caldera N° 6	1,000 BHP
Caldera N° 8	1	1,500 BHP		Nomenclatura / codificación	Caldera N° 7	1,500 BHP
Caldera N° 7	1	800 BHP		Reemplazo	Caldera N° 8	600 BHP
Caldera N° 9	1	1,500 BHP		Retiro		
GENERACION DE ENERGIA						
Grupo electrógeno N° 1	1	900 kW			Grupo electrógeno N° 1	900 kW
Grupo electrógeno N° 2	1	900 kW		Retiro		
Grupo electrógeno N° 3	1	771 kW		Retiro		
Grupo electrógeno N° 5	1	641 kW		Retiro		

Elaborado por Dirección de Gestión Ambiental

4.3.1.2 Proceso de planta de Hidrolizado y concentrado soluble

Tabla N° 08
Modificaciones propuestas en los equipos y maquinarias de las plantas de hidrolizado y concentrado soluble

Características según EIAsd de 205 t/h				Acción de modificación propuesta	Características de la modificación propuesta			
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad	Características técnicas		Equipo / Maquinaria modificados	Cantidad	Capacidad	Características técnicas
HIDROLIZADO								
Secador por atomización / Spray Drier	1	300 l/h		Reemplazo	Secador por atomización / Spray Drier	1	80 l/h	
CONCENTRADO SOLUBLE DE PESCADO								
Secador por atomización / Spray Drier	1	600 l/h		Reemplazo				

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), págs. 054-055.

Tabla N° 09
Resumen de las modificaciones proyectadas en los equipos y maquinarias de las plantas de hidrolizado y concentrado soluble – EIP Callao

Características según EIAsd de 205 t/h, Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA			Acción de modificación propuesta	Característica según la propuesta de modificación	
Equipo / Maquinaria	Cantidad	Capacidad		Equipo / Maquinaria modificados	Capacidad
HIDROLIZADO					
Secador por atomización / Spray Drier	1	300 l/h	Reemplazo	Un (01) secador por atomización / spray drier	80 l/h
CONCENTRADO SOLUBLE DE PESCADO					
Secador por atomización / Spray Drier	1	600 l/h	Reemplazo		

Elaborado por Dirección de Gestión Ambiental

4.3.1.3 Modificación del programa de monitoreo de emisiones atmosféricas

Tabla N° 10
Puntos de monitoreo de emisiones atmosféricas – planta Callao

Componente Ambiental	Puntos de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L		Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este (m)	Norte (m)				
Emisiones Atmosféricas	EM-1	267 796	8 672 594	Filtro de mangas del enfriador N°1	H ₂ S, PM	Temporada de Producción: Dos (2) veces al año	Decreto Supremo N° 011-2009-MINAM Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE
	EM-2	267 796	8 672 591	Filtro de mangas del enfriador N°2			
	EM-3	267 763	8 672 560	Torre lavadora de gases de PAC 1			
	EM-4	267 766	8 672 566	Torre lavadora para gases en PAC 2			
	EM-5	267 810	8 672 589	Filtro de manga para molinos	PM		
	EM-6	267 756	8 672 546	Torre lavadora de vahos fugitivos PAC 2	H ₂ S, PM		
	EM-7	267 795	8 672 592	Filtro manga del enfriador N°3			
	EM-8	267 810	8 672 580	Filtro de manga para Molinos N°2			
	EM-9 (*)	267 790	8 672 616	Torre lavadora de gases de secador aire caliente			

(*) Punto de monitoreo de emisiones atmosféricas, por la instalación de un Secador de Aire Caliente.

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), pág. 117.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



4.4 Descripción de las actividades para la implementación de las modificaciones

4.4.1 Etapa de Construcción¹

a. Obras civiles (cimentaciones)

Las obras civiles que corresponden principalmente a excavaciones y cimentaciones (bloques de concreto) en los cuales se instalará los siguientes equipos:

- Transportador de malla N°1 – B.
- Secador – Aire Caliente y torre lavadora N°1.
- Separador de sólidos N°8.
- Secador por atomización / Spray Drier.

Las dimensiones serán de acuerdo al peso y uso de cada uno de ellos y en función a la capacidad portante de los suelos cumpliendo con el Reglamento General de Construcciones.

b. Montaje e instalación de tuberías y equipos

Se realizará el pre armado y unión de las secciones de manera consecutiva de los equipos; luego se montará e instalará ubicando cada pieza en su posición definitiva y finalmente se realizará los refuerzos temporales y/o finales a fin de asegurar las tuberías y equipos.

c. Instalaciones electromecánicas

Consiste en realizar las instalaciones eléctricas, fuerzas motrices, sistemas de protecciones, iluminación entre otros requeridos para la instalación de los equipos y cambios de capacidad de algunos equipos.

d. Codificación de equipos

Contempla trabajos de cambio de nomenclatura y pintado

- Transportador de mallas N°1
- Transportador de mallas N°3
- Cocinador N°1

¹ Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), págs. 062-063.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Cocinador N°2
- Cocinador N°4
- Prensa N°1
- Prensa N°2
- Prensa N°4
- Secador Rotadisk N°3
- Secador Rotadisk N°4
- Secador rotatubo N°2 y N° 4
- Molino de martillos N°1
- Molino de martillos N°2
- Molino de martillos N°4
- Separadora de sólidos N°1 y N°7.
- Centrifuga N°1
- Centrifuga N°4
- Centrifuga N°5
- Caldero N°3
- Caldero N°4
- Caldero N°7

e. Retiro de equipos

Se realizará el retiro de los siguientes equipos:

- Bomba de descarga de pescado N°2.
- Secador Rotatubo N°4 de 10 000 kg/h.
- Molino Húmedo N°1.
- Molino Húmedo N°2.
- Separadora de sólidos N°8 de 40 000 l/h
- Centrifuga N° 2 de 30 000 l/h
- Caldero N°9.
- Grupo Electrónico N°2.
- Grupo Electrónico N°3.
- Grupo Electrónico N°5.

f. Pruebas de pre arranque

Consiste en iniciar las operaciones o se ponen en marcha los equipos, a través del suministro de corrientes de proceso según sea el caso, sin que ocurran fugas, ni fallas en la integridad mecánica de las instalaciones, que pudieran afectar al personal o al ambiente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.4.2 Etapa de Operación y Mantenimiento

“Las actividades para desarrollar, son las mismas a las indicadas en el EIA-sd aprobado con Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA”.

4.5 Cronograma de ejecución e inversión

El presupuesto estimado para el proyecto de modificación es de **US\$ 195 000 dólares.**

Tabla N° 11
Cronograma de ejecución

Ítem	Actividad	Mes 01				Mes 02			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1	Obras civiles (cimentaciones y excavaciones)	X	X	X	X				
2	Montaje e instalación de tuberías y equipos	X	X	X	X	X	X		
3	Instalaciones electromecánicas		X	X	X	X	X	X	
4	Codificación de equipos		X	X	X	X	X	X	
5	Retiro de equipos		X	X	X	X	X	X	
6	Pruebas de prearranque			X	X	X	X	X	X

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), pág. 065.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.6 Identificación y caracterización de los potenciales impactos ambientales del proyecto²

4.6.1 Metodología de identificación de los impactos ambientales

Basados en las características del Proyecto y el entorno ambiental en el que se implementará, se estableció un esquema metodológico que permitió la identificación de los impactos ambientales positivos y negativos, que podría generar el Proyecto a su entorno y viceversa, esquema que tiene como principal sustento el empleo de herramientas complementarias entre sí y permite realizar adecuadamente una predicción, identificación e interpretación de cada uno de los impactos ambientales en los diferentes componentes del ambiente.

Las metodologías empleadas están destinadas a medir tanto los impactos ambientales directos, que involucran la pérdida parcial o total de un recurso o el deterioro de una variable ambiental, como la acumulación de impactos ambientales y la inducción de riesgos potenciales.

El análisis y evaluación de los impactos ambientales incluye variables socioeconómicas y culturales, ecológicas, físicas, químicas y de calidad visual, en la medida de que ellas se generen en el territorio afectado por la acción y que representen las alteraciones ambientales prioritarias derivadas de una acción humana.

En este contexto se procedió a la identificación de los impactos ambientales, basándose en la utilización de diferentes metodologías, tales como, **Diagrama de causa-efecto** y Matriz cualitativa, para las etapas de la actividad (construcción y operación), facilitando de esta manera la visualización global e identificación de todas las posibles modificaciones o alteraciones introducidas al sistema actual por la realización de las modificaciones propuesta en el presente informe materia de evaluación.

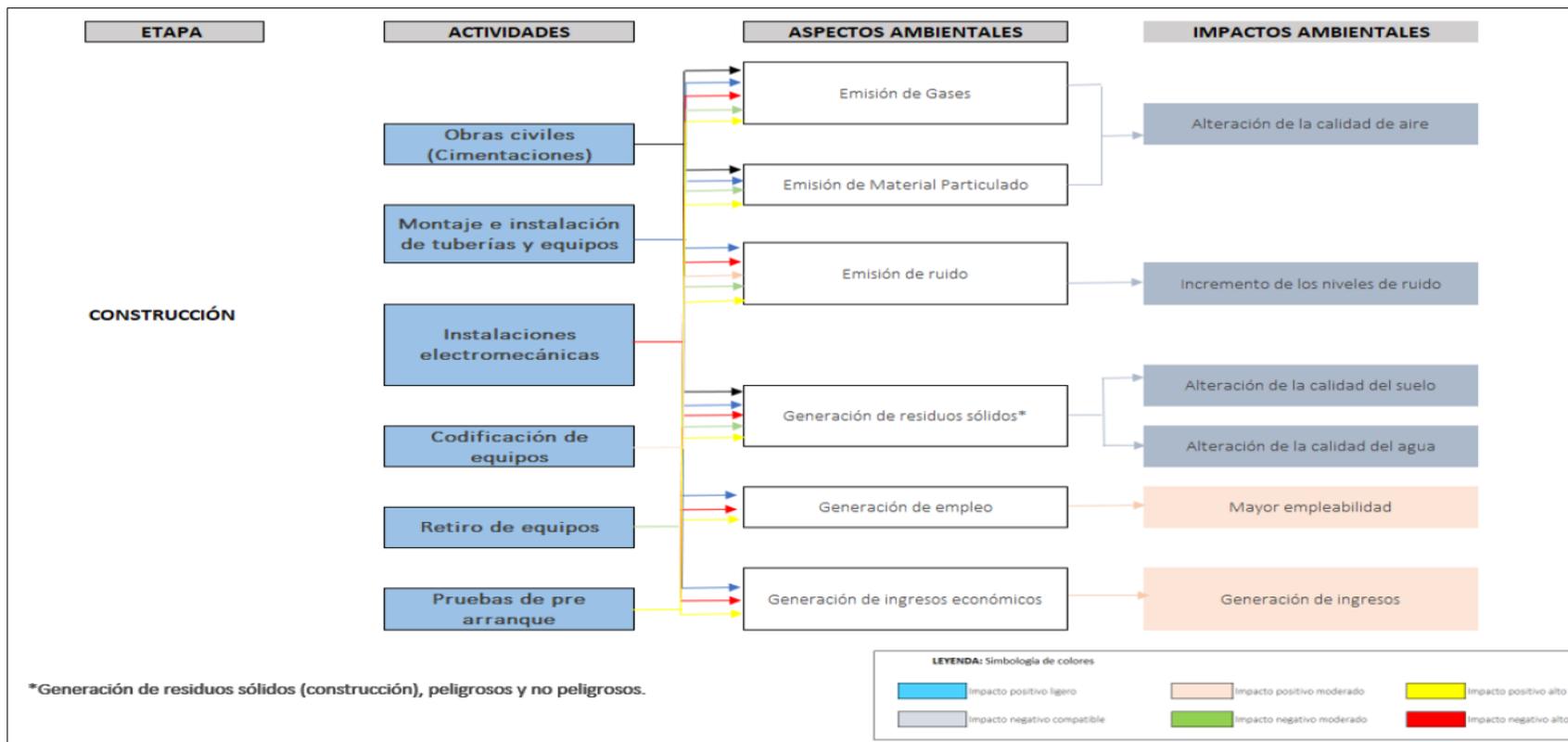
² Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), págs. 090-091.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Diagrama N° 01: Diagrama causa – efecto – Etapa de Construcción



Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), pág. 094.

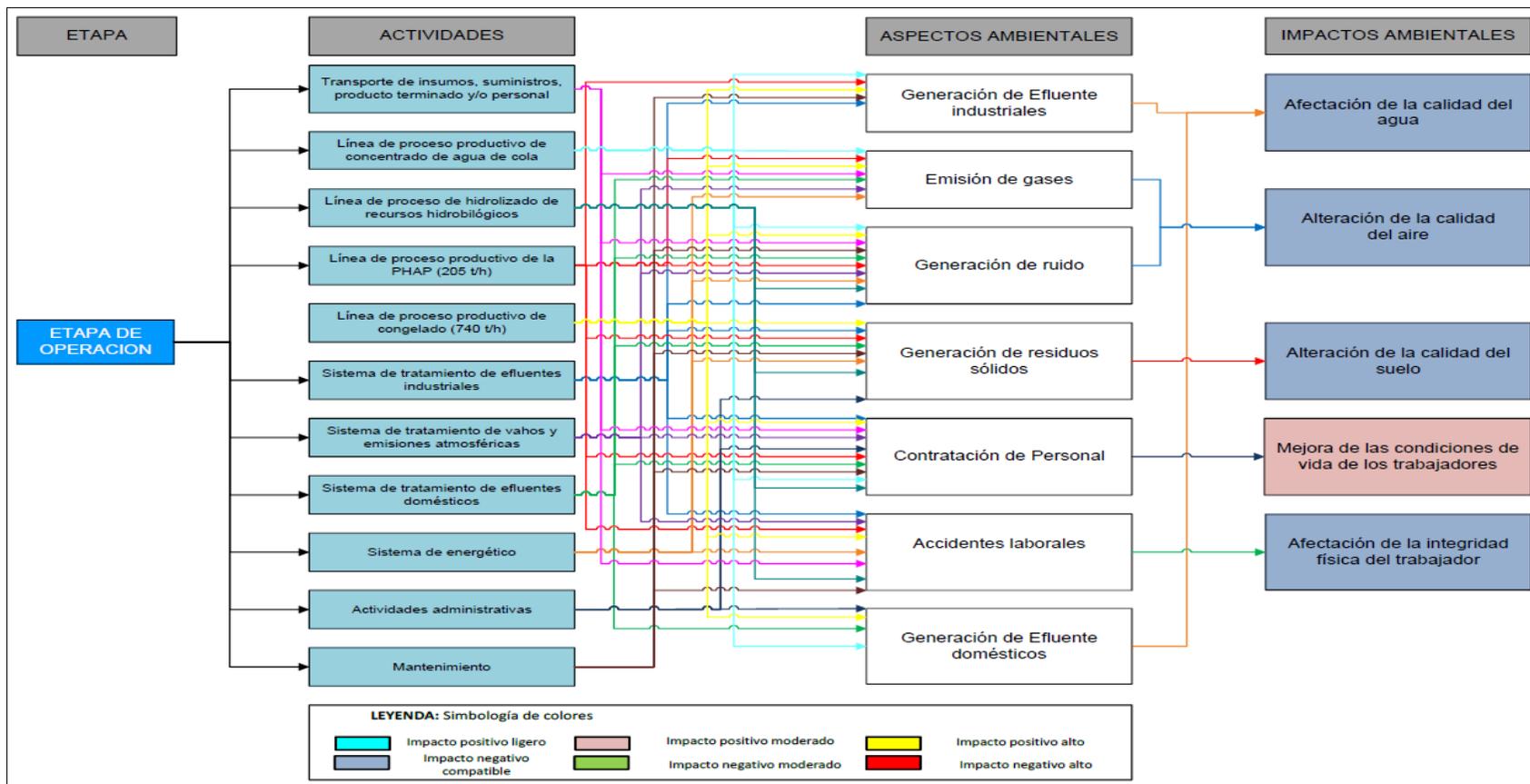
Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Diagrama N° 02: Diagrama causa – efecto – Etapa de Operación



Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), pág. 095.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Interpretación de resultados

De acuerdo a lo descrito en los numerales precedentes, el presente instrumento de modificación no contempla cambios y/o modificaciones en el proceso productivo del EIP Callao, establecido en el EIA-sd mediante Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA.

La ejecución de las actividades para la implementación de los cambios propuestos, generaran impactos ambientales, los cuales a continuación son descritos:

- Alteración de la calidad del aire: Se dará por la emisión de material particulado y gases de combustión proveniente de los equipos y maquinarias para el desarrollo de las actividades de obras civiles, montaje e instalación de tuberías y equipos, instalaciones electromecánicas, retiro de equipos y pruebas de pre arranque.
- Incremento de los niveles de ruido ambiental: Se generará por el uso de equipos y presencia de personal durante el desarrollo de actividades. Se manifestará durante casi todas las actividades.

A continuación, se presentará una tabla de comparación de los impactos identificados y sus valores de importancia determinados en el presente instrumento de modificación versus los impactos identificados en el EIA-sd aprobado.

Tabla N° 12
Aspectos ambientales identificados en el EIA-sd vs aspectos ambientales identificados en el instrumento de modificación propuesto

Actividad (*)	Aspectos ambientales	Impacto Ambiental	EIA-sd aprobado	Instrumento de modificación propuesto	Resultado del cambio
			Valoración	Valoración	
Obras civiles (Cimentaciones)	Emisión de gases de combustión.	Alteración de la calidad de Aire	-24	-20	No significativo.
	Emisión de material particulado.		-24	-23	No significativo.
Montaje e instalación de tuberías y equipos	Emisión de gases de combustión.	Alteración de la calidad de Aire	-24	-20	No significativo.
	Emisión de material particulado.		-24	-20	No significativo.
	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-23	-20	No significativo.
	Generación de empleo	Mayor empleabilidad	-	+23	
	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos	-	+23	
Instalaciones electromecánicas	Emisión de gases de combustión.	Alteración de la calidad de Aire	-24	-19	No significativo
	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-23	-19	No significativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Actividad (*)	Aspectos ambientales	Impacto Ambiental	EIA-sd aprobado	Instrumento de modificación propuesto	Resultado del cambio
			Valoración	Valoración	
	Generación de empleo	Mayor empleabilidad	-	+23	
	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos	-	+23	
Codificación de equipos	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-23	-19	No significativo
Retiro de equipos	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de Aire	-24	-20	No significativo
	Emisión de material particulado		-24	-20	No significativo
	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-23	-20	No significativo
Pruebas de pre arranque	Emisión de gases de combustión.	Alteración de la calidad de Aire	-24	-19	No significativo
	Emisión de material particulado.		-24	-19	No significativo
	Emisión de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-23	-19	No significativo
	Generación de empleo	Mayor empleabilidad	-	+23	
	Generación de ingresos económicos	Generación de ingresos	-	+23	

(*) Impactos contemplados para el desarrollo de las actividades en el presente instrumento de modificación.

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), págs. 102-103.

Como se puede apreciar en los Diagramas N° 01 y 02, así como las calificaciones puntuales cuantitativas mostradas en la Tabla N° 12 del presente informe técnico, de las interacciones del proyecto en sus etapas de construcción y operación, se aprecian valores **negativos menores a -25**, así como impactos positivos mayores a 20. Estos valores se comparan con los rangos mostrados en:

Tabla N° 13
Rangos de calificación de importancia del impacto

Calificación	Rangos (negativo)	Rangos (positivo)
No significativo o compatible	< 25	< 25
Moderado	25 – 50	25 - 50
Severo	50 – 75	50 - 75
Critico	> 75	> 75

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), pág. 093.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En consecuencia, de la valoración de los impactos ambientales negativos mostrados, corresponde la presentación de un instrumento para modificación de impactos ambientales negativos no significativos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

Asimismo, los aspectos identificados (emisión de material particulado, gases de combustión, ruido) para las etapas de construcción y operación del proyecto, se encuentran identificados en el EIA-sd aprobado mediante Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA a planta Callao.

4.7 Estrategia de manejo ambiental

Considerando que la planta Callao, ya se encuentra en operación y cuenta con un EIA-sd aprobado, las actividades a realizar con referencia a las modificaciones propuestas, así como las medidas de manejo ambiental son las mismas que corresponden a las actividades relacionadas con los componentes principales y auxiliares para la etapa de construcción y operación.

Tabla N° 14
Medidas de manejo ambiental – EIP Callao

Medida de Manejo Ambiental	Aprobados en:
1. Programa de prevención y de mitigación de los posibles impactos	Se mantendrán de acuerdo a lo aprobado en la Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA, entre ellas la capacitación al personal previo al inicio de las actividades, la aplicación de subprogramas de medidas para la calidad del aire, ruido ambiental y ocupacional, tratamiento de efluentes industriales y domésticos,
2. Plan de vigilancia y control	Se mantendrán de acuerdo a lo aprobado en la Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA, excepto la incorporación (para etapa de operación) de un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas en torre lavadora de secador de aire caliente.
3. Plan de contingencia	Se mantendrán de acuerdo a lo aprobado en la Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA.
4. Plan de manejo de residuos sólidos	Se mantendrán de acuerdo a lo aprobado en la Resolución Directoral N° 018-2021-PRODUCE/DGAAMPA.
5. Plan de cierre y/o abandono	No aplica al presente instrumento de modificación; sin embargo, el plan de cierre conceptual aprobado en la Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA se mantiene sin cambios.

Fuente: Instrumento de modificación actualizado, presentado con Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024), págs. 105-127.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.8 De las observaciones de carácter legal y técnico-ambientales encontradas al contenido del instrumento en evaluación y su subsanación.

4.8.1 De las observaciones de carácter legal

De acuerdo a lo informado en el numeral 3.2 del presente informe técnico, que cita al Informe N° 0000010-2022-PRODUCE/DIGAM-ramaya (02.12.2024), concluyó que el referido instrumento de modificación, **cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.**

4.8.2. De las observaciones técnico-ambientales

Consideraciones previas:

La Hoja de Trámite N° 00074717-2022-3 (18.12.2024) que contiene la subsanación de observaciones presentada por PESQUERA DIAMANTE S.A., ha ingresado, según se visualiza en formato digital: cuatro (4) archivos en versión digital, entre ellos un archivo denominado: “LOB PRODUCE Ver.00.pdf” que contiene el detalle de la subsanación de observaciones al instrumento de modificación:

Nº	NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO	ARCHIVO
1	1 Carta de levantamiento de observaciones.pdf	.pdf	
2	2 LOB PRODUCE Ver.00.pdf	.pdf	
3	3 MIANNS Planta Callao Ver.01.pdf	.pdf	
4	4 Plano de distribución EIP Callao - LINK.pdf	.pdf	

En consecuencia, por practicidad y en lo sucesivo, para referirnos al referido archivo, lo denominaremos: **“subsanción de observaciones”**.

- Observación 1:** En la pág. 23, se tiene la parte IV. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN, numeral 4.1 Objetivo de la modificación, se tiene entre los objetivos: “(...) modificaciones de los equipos del componente principal correspondiente al proceso de las plantas de PHAP, **concentrado soluble de pescado e hidrolizado** (...)”. Al respecto, en cuanto a la operación de hidrolizado,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

se advierte la modificación del secador por atomización/spray drier de 300 l/h por uno de 80 l/h, el cual sería de uso para los dos procesos mencionados anteriormente; ahora, con fecha 22 de abril del 2024, mediante Hoja de Trámite N° 00029190-2024, su representada dio a conocer su pretensión de “dar de baja” a estas unidades operativas, para lo cual consultó por el instrumento ambiental pertinente para realizar dicha acción. En consecuencia, esta Dirección mediante Carta N° 00000395-2024-PRODUCE/DIGAM (11.07.2024), en respuesta a la consulta planteada y el caso particular, recomendó la presentación de un instrumento de modificación para impactos negativos no significativos del EIA-sd que contiene estas unidades operativas. Por lo tanto, visto el objetivo del presente instrumento de modificación respecto a un equipo que formaría parte de las unidades operativas en consulta, **deberá precisar** si se mantiene como uno de los objetivos del presente instrumento la instalación del equipo: atomizador/drier de 80 l/h o en su defecto el retiro de esta propuesta en el presente instrumento; de plantearse lo segundo, de igual manera deberá modificarse al menos los objetivos, descripción de la modificación y la identificación de impactos ambientales potenciales.

Respuesta: En las páginas 004-005 de la subsanación de observaciones, PESQUERA DIAMANTE S.A. ha señalado lo siguiente: *“En referencia a la presente observación, se precisa que se mantendrá en la presente MIANNNS el cambio de capacidad de equipo de secador por atomización de una capacidad de 600 L/h a 80 L/H en el proceso de homologación de secado del concentrado de la Planta de Hidrolizado”*.

Asimismo, precisan mantener el objetivo de reemplazar el respectivo secador por atomización a uno de capacidad de 80 l/h y alcanzan descripción del proceso de secado de concentrado, correspondiente a la *planta* de hidrolizado. (cursivas nuestras).

Por lo tanto, la Observación 1, ha sido subsanada

- Observación 2:** En la pág. 25, se tiene el numeral 4.3 Descripción de la modificación, en donde se muestra la Tabla N° 4.3.1-1 – Equipos del proceso de la PHAP (205 t/h), en esta, en su ítem 13, señala la instalación de un (01) secador de aire caliente y torre lavadora. Al respecto, se tiene la Hoja de Trámite N° 00010818-2023 (14.02.2023) mediante la cual su representada solicitó la inclusión de un nuevo punto de monitoreo de emisiones atmosféricas: “EM-9: Torre lavadora de gases de secador aire caliente” con sus respectivas coordenadas. En consecuencia, esta Dirección mediante Carta N° 00000090-2024-PRODUCE/DGAAMPA (20.09.2024) comunicó a su representada que la evaluación de esta inclusión, se encuentra en evaluación en el presente instrumento ambiental, en el entendido que esta estaría relacionada con la instalación del secador de aire caliente mencionado. Por lo tanto, con la finalidad de evaluar de manera conjunta la propuesta, **deberá incorporar** la información

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

técnica al presente instrumento, así como **actualizar** al menos, los objetivos, descripción de la modificación y el plan de vigilancia ambiental.

Respuesta: En la página 005 de la subsanación de observaciones, la empresa, considerando la inclusión de un secador de aire caliente y torre lavadora N° 1, ha incluido en los objetivos específicos del instrumento de modificación: *“incluir un punto de estación de monitoreo de emisiones atmosféricas por la inclusión de un secador de aire caliente y torre lavadora N° 1”*.

Por lo tanto, la Observación 2, ha sido subsanada

- Observación 3:** En la pág. 77, se tiene el Cuadro N° 7.3-1 Efluentes industriales y domésticos, en cuya primera columna se menciona como efluentes industriales al agua de bombeo, aguas claras, sanguaza, entre otros. Al respecto, se debe considerar lo especificado por la Resolución Ministerial N° 271-2020-PRODUCE, que aprueba el “Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumos Humano Directo e Indirecto”, en relación al concepto de los efluentes producto de aguas modificadas en sus características; en consecuencia, deberá **denominar como efluentes industriales** al agua de bombeo de descarga de materia prima, agua o efluente de limpieza y mantenimiento y agua de enfriamiento de columna barométrica; por otro lado, a los demás líquidos señalados, podrá denominarlos como tal: aguas claras, sanguaza, etc. Finalmente, precisar el tipo de efluente proveniente de la planta de Consumo Humano Directo.

Respuesta: En la página 006 de la subsanación de observaciones, la empresa ha citado la Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA que aprobó el estudio de impacto ambiental por el traslado físico de 30 t/h de la planta de harina de pescado de Bayóvar hacia su planta del Callao, la cual ha sido tomada como fuente de la Tabla 8-2 Medidas de control establecidas en el subprograma de manejo de efluentes, contenido en el ítem 8.3.2.3 del instrumento de modificación.

En relación a la referencia citada por la empresa, precisa citar y mantener las denominaciones: agua de bombeo, aguas claras, sanguaza, efluentes de limpieza de los equipos y del establecimiento industrial pesquero, *agua de columna barométrica*, agua de condensado de la planta de agua de cola, efluente de laboratorio y efluente doméstico.

Asimismo, ha citado el Glosario de la Resolución Ministerial N° 271-2020-PRODUCE, en cuanto a la definición para “agua de enfriamiento de la columna barométrica”, la cual señala que esta no tiene contacto con la materia prima; sin embargo, cabe precisar que sí ocurre modificación en sus características físicas, tales como la temperatura, de ahí la premisa de su retorno al cuerpo receptor *previo enfriamiento*.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Al respecto, se advierte que el término *efluente* para referirse a los demás efluentes industriales, incluso al agua de la columna barométrica son usados indistintamente en los instrumentos ambientales, como en el presente caso en evaluación.

Finalmente, la empresa ha alcanzado información respecto a los efluentes provenientes de su planta de congelado, para los procesos de jurel, caballa, filete precocido y filete fresco de pota, los cuales serían: agua de bombeo, efluentes de limpieza de los equipos y del establecimiento industrial pesquero y efluentes de laboratorio.

Por lo tanto, la Observación 3, ha sido subsanada

4. **Observación 4:** En la pág. 80, se tiene el Cuadro 7.3-2 Emisiones, en el cual se observa el aspecto ambiental: “Gases de combustión de caldero” y como medida de control: “Emplea como matriz energética del gas natural”; y, al pie del cuadro, precisa que el Diesel 2 se utilizaría para suministrar combustibles a “las EIP”, que descargan materia prima para la planta. Asimismo, señalan que cuentan con un tanque para R-500 que se mantiene como reserva en caso de emergencia y por defecto del suministro del gas natural.

Al respecto, su representada deberá:

- 4.1 En cuanto a la redacción, hay que precisar que, el combustible Diesel, se proveería a las embarcaciones pesqueras y no los “EIP”, salvo indicación distinta, rectificar o ratificar.
- 4.2 En relación con el R-500, combustible que sería utilizado como contingencia, deberá precisar lo siguiente: Establecer un **procedimiento de contingencia** ante el desabastecimiento de gas natural, durante el proceso productivo (Etapa de Operación), este deberá contener las acciones de respuesta mínimas para la continuación del proceso productivo:
- A partir de la comunicación del desabastecimiento total o parcial de gas natural al mercado interno ante una declaratoria de emergencia o parada por seguridad o mantenimiento, mediante Resolución correspondiente, por parte del Ministerio de Energía y Minas, por cualquier situación que afecte su suministro y/o transporte y/o distribución hacia la empresa concesionaria del establecimiento industrial pesquero.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecten de manera directa o indirecta, total o parcialmente al sistema de distribución de la empresa concesionaria y responsable del abastecimiento de gas natural al establecimiento industrial pesquero.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c. Comunicación oportuna a la Autoridad Fiscalizadora, cuando inicie y finalice el evento que originó la contingencia.
- d. Activación de las medidas de manejo ambiental, previamente establecidas y aprobadas en el respectivo instrumento ambiental, antes, durante y después de ocurrido el evento. Estas, de corresponder, incluirán las acciones de monitoreo de los parámetros pertinentes y según norma para el combustible de contingencia.

Respuesta: En las páginas 007-008 de la subsanación de observaciones, la empresa ha precisado lo siguiente:

Parte 4.1: *“Se realiza la corrección de la redacción, siendo actualizada en el ítem 8.3.2.4 Subprograma de las medidas para emisiones atmosféricas de la MIANNS actualizada, en donde se precisa lo siguiente”:*

- *“En referencia al abastecimiento de las embarcaciones pesqueras se precisa que se realiza mediante el combustible de Diesel”.*
- *“En el EIP Callao respecto a las fuentes de energía se indica que la empresa Pesquera Diamante S.A. se abastece a través de los servicios del proveedor ENGIE, adicional a ello cuenta con un grupo electrógeno en caso de algún corte de energía”.*

Parte 4.2: *“Se retira el texto de “R-500 como combustible de respaldo durante el desabastecimiento de gas natural”, ya que la empresa Pesquera Diamante hasta la fecha no presenta desabastecimiento de suministro de gas natural, ya que es suministrada a través de la empresa Calidda, por lo que no cuenta con un combustible de respaldo”.*

Por lo tanto, la Observación 4, ha sido subsanada

5. **Observación 5:** En la pág. 81, se tienen los apartados B. Plan de vigilancia y control, C. Plan de contingencia y D. Plan de manejo de residuos sólidos, en cuyo desarrollo hacen referencia que habrían sido aprobados en el EIA del EIP Callao; sin embargo, no se indica mayor detalle. Por lo tanto, **deberá indicar**, en cada uno de los enunciados la Resolución Directoral con la que se aprobó u otorgó la certificación ambiental a la que hace referencia o la que es motivo de modificación en el presente instrumento. Por otro lado, respecto al apartado E. Plan de cierre y/o abandono, se advierte una breve descripción de un plan de cierre; sin embargo, dadas las características del instrumento de modificación, donde se evalúa de manera puntual las modificaciones e innovaciones, y desarrolla las *etapas de construcción, operación y mantenimiento*, su representada **podrá prescindir** el desarrollo del plan de cierre en esta parte y en todo el instrumento, ya que este sería únicamente enunciativo; y, estando la actividad en curso, no

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

generaría compromisos, sino hasta que la administrada considere el cese de sus operaciones.

Respuesta: En las páginas 008-009 de la subsanación de observaciones, la empresa ha precisado, en función al contenido del instrumento de modificación actualizado:

En el ítem 8.4, respecto al Plan de vigilancia y control, se precisa que continuarán aplicando el aprobado en la Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA correspondiente al EIA-sd de planta Callao; pero incluyendo un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas debido a la inclusión del secador de aire caliente y torre lavadora N° 1.

En el ítem 8.5, respecto al Plan de contingencias, se aplicará el mismo aprobado según la Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA.

En el ítem 8.6, respecto al Plan de manejo de residuos sólidos, se precisa que se aplicarán los procedimientos aprobados en la Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA.

Finalmente, en relación con el plan de cierre contenido en el instrumento de modificación, realizan el retiro de este ítem en la versión actualizada.

Por lo tanto, la Observación 5, ha sido subsanada

6. Observación 6: En la pág. 82, se tiene el Capítulo VIII.CONCLUSIÓN, se tiene una tabla sin número, la cual contiene información técnica consolidada de las modificaciones propuestas en el presente instrumento ambiental. Al respecto, con la finalidad de tener certeza y claridad en las acciones a aplicar en los diferentes equipos, como: *no instalación, retiro, reemplazo, modificación de nomenclatura* u otra acción, sugerimos insertar la información mostrada en la siguiente tabla sugerida:

Aprobados según Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA						Resultado de modificación		
Equipo	Cantidad	Características técnicas			Capacidad según EIA-sd	Acción de modificación propuesta	Característica según la propuesta de modificación	
		Marca	tipo/modelo	longitud/área				
SECCIÓN DESCARGA								
Bomba de descarga de pescado	01		Desplazamiento positivo		200 ton/h	No se instalará		
SECADO								

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Aprobados según Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA					Resultado de modificación		
Equipo	Cantidad	Características técnicas			Capacidad según EIA-sd	Acción de modificación propuesta	Característica según la propuesta de modificación
		Marca	tipo/mo- lo	longitud/á- rea			
Segundo secado – Rotatubo N° 4	01				10000 kg/h	Reemplazo	Secador Rotatubo N° 4, de 5500 kg/h
(...)						(...)	(...)
Centrífuga N° 3	01				28000 l/h	Modificación de nomenclatura	Centrífuga N° 1, 28000 l/h

Respuesta: En la página 010 de la subsanación de observaciones, la empresa ha señalado lo siguiente:

“En respuesta a la presente observación, en la MIANNS actualizada”:

“En el ítem 5.2.1. Descripción del proceso productivo actualizado, se presenta la Tabla 5-1. “Procesos involucrados en la MIANNS”, en donde se detalla solo los procesos de la Planta de Harina y Aceite de Pescado, Planta de concentrado de agua de cola, Planta de hidrolizado, sistema de tratamiento de efluentes industriales y fuentes de energía involucrados en la presente MIANNS. En dicha tabla se presenta la información solicitada en la tabla sugerida”.

Por lo tanto, la Observación 6, ha sido subsanada

7. **Observación 7:** Respecto a la denominación del instrumento de modificación, revisados los objetivos del referido instrumento y lo señalado en la pág. 23 y lo que su representada considere en la subsanación de las Observaciones 1 y 2 citadas previamente, sugerimos reformular la denominación de este instrumento:

“Modificación para impactos ambientales negativos no significativos del EIA-sd aprobado con Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA por la modificación de equipos de proceso de la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 205 t/h, *concentrado soluble de pescado e hidrolizado*³, sistema de tratamiento de efluentes industriales, recuperación secundaria PAMA, plantas generadoras de vapor y energía e *incorporación de un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas al Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire*”⁴.

³ De acuerdo con la Observación 1, en caso se retire la propuesta de la instalación del **atomizador/drier de 80 l/h**, podrá suprimirse de la denominación.

⁴ De acuerdo con la Observación 2, en caso incorpore el **punto de monitoreo de emisiones atmosféricas**, considerar esta denominación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Respuesta: En las páginas 010-011 de la subsanación de observaciones, la empresa ha señalado lo siguiente:

“En conformidad con la presente observación, se realiza la actualización de la denominación de la presente MIANNS”. “Siendo actualizada en el título y en todo el contenido de la MIANNS”.

En consecuencia, se cita la nueva denominación del instrumento de modificación:

“Modificación para impactos ambientales negativos no significativos del EIA-sd aprobado con Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA por la modificación de equipos de proceso de la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 205 t/h, concentrado soluble de pescado e hidrolizado, sistema de tratamiento de efluentes industriales, recuperación secundaria PAMA, plantas generadoras de vapor y energía e incorporación de un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas al Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas [y calidad de aire]”.

Por lo tanto, la Observación 7, ha sido subsanada

Anexos

8. **Observación 8:** Alcanzar los documentos contenidos en el Anexo 2.7: “Disposición de Equipos Proyecto 205Tmh 21.07.22” y “PLANO DE UBICACIÓN DE LA PLANTA U-01 2019 MODEL” en versión de Autocad no editable, con la finalidad de facilitar su revisión. De acuerdo con lo que se precise a las Observaciones 1 y 2, actualizar el layout de planta.

Respuesta: En la página 011 de la subsanación de observaciones, la empresa ha señalado lo siguiente:

“En referencia a los Planos, en la MIANNS actualizada:

- *Se adjunta en el Anexo Mapas el Mapa 2-1. Mapa de ubicación del EIP Callao.*
- *Se adjunta en el Anexo 2.4. el Plano de distribución del EIP Callao.*

En la MIANNS actualizada se adjunta la versión editable del Plano de distribución del EIP Callao”.

Por lo tanto, la Observación 8, ha sido subsanada

9. **Observación 9:** De acuerdo con lo que se precise a la Observación 2, por la incorporación de un (1) punto de monitoreo de emisiones atmosféricas, presentar

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

un layout o plano del EIP Callao, con la información actualizada de los puntos de monitoreo de emisiones atmosféricas y estaciones de calidad de aire (códigos, coordenadas, referencias); asimismo, alcanzar el Plan de Vigilancia Ambiental actualizado (efluentes industriales y domésticos, emisiones atmosféricas, calidad agua y aire, ruido ambiental).

Respuesta: En las páginas 011-012 de la subsanación de observaciones, la empresa ha precisado lo siguiente: *“En respuesta a la presente observación y acorde con la observación N°2, en la MIANNS actualizada se incluye un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas (EM-9) el cual estará ubicado en la torre lavadora de gases de secador de aire caliente. (Ver Tabla 8-4. Estaciones de monitoreo del plan de vigilancia ambiental del ítem 8.4. Plan de vigilancia y control)”. “Se adjunta Mapa 8-1.01. Mapa de plan de vigilancia ambiental”.*

Por lo tanto, la Observación 9, ha sido subsanada

4.9 De la solicitud de opinión técnica a entidades

En concordancia, con el numeral 11.1. del artículo 11 de la Ley N° 27446, el artículo 53 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 28 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, la autoridad competente podrá solicitar opinión de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del IGA y sus modificatorias.

Según la definición establecida en el artículo 4 de la Ley N° 30327, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se entiende por opinantes técnicos, a las entidades que, por mandato legal, emiten opinión vinculante o no vinculante en el marco del SEIA.

Al respecto, de la revisión del instrumento de modificación, a la fecha de emitido el presente informe técnico, se tiene:

Opiniones técnicas vinculantes:

- a. La propuesta de PESQUERA DIAMANTE S.A., implica únicamente la modificación de equipos y/o sistemas emplazados en tierra; asimismo, la administrada ha confirmado que las modificaciones propuestas no requieren agua; y, por lo tanto, no se proyecta modificación en el balance de agua ni de materia y energía; por lo cual no se requirió opinión técnica a la ANA.
- b. Según lo revisado en el visor de áreas naturales protegidas Geo ANP del SERNANP (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>), se verificó que el área de proyección y ejecución de la modificación propuesta, no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o sus Zonas de Amortiguamiento (ZA), y en las Áreas de Conservación Regional (ACR); por tal motivo no se requirió opinión técnica al SERNANP.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c. Asimismo, el proyecto no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal por tal motivo no se requirió opinión técnica al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Opiniones técnicas no vinculantes:

- d. La propuesta de PESQUERA DIAMANTE S.A., no implica la modificación de componentes emplazados en el medio marino, tales como tuberías subacuáticas, emisor submarino o artefacto naval de descarga, por lo cual no se requirió opinión técnica a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, DICAPI.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Mediante Hoja de Trámite N° 00074717-2022 del 27 de octubre del 2022, PESQUERA DIAMANTE S.A., con Formulario DGAAMPA 006-MEIA-NS del 24 de octubre del 2022, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, la aprobación del instrumento ambiental denominado: “Modificación para impactos ambientales no significativos del estudio de impacto ambiental semidetallado del establecimiento industrial pesquero de la empresa Pesquera Diamante S.A. - Callao, conformado por una planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de capacidad 205 t/h y una planta de congelado de 740 t/d para la modificación equipos del proceso (PHAP, concentrado soluble de pescado e hidrolizado) y componentes auxiliares (sistema de tratamiento de efluente industrial – recuperación secundaria PAMA, agua de bombeo, generador de vapor y energía)”.
- 5.2 Durante la etapa de evaluación, la Dirección de Gestión Ambiental, de acuerdo con los componentes involucrados en la modificación, como la incorporación de un secador de aire caliente con un punto de monitoreo en su torre lavadora de vahos, se sugirió la reformulación de la denominación del referido instrumento de modificación:

“Modificación para impactos ambientales negativos no significativos del EIA-sd aprobado con Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA por la modificación de equipos de proceso de la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 205 t/h, concentrado soluble de pescado e hidrolizado, sistema de tratamiento de efluentes industriales, recuperación secundaria PAMA, plantas generadoras de vapor y energía e incorporación de un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas al programa de monitoreo de emisiones atmosféricas”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 5.3 Como resultado de la evaluación legal y técnica, se advirtieron nueve (09) observaciones técnico-ambientales, las cuales fueron puestas de conocimiento del titular del proyecto, y según lo sustentado y desarrollado en el numeral 4.8 del presente informe técnico se han absuelto la totalidad de las observaciones, correspondiendo recomendar su aprobación.
- 5.4 Asimismo, de lo desarrollado en el numeral 4.9 del presente informe técnico, no se requirió solicitar opinión técnica a la ANA, SERNANP, al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura; ni a otras entidades de otros sectores.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1 Aprobar a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A., el instrumento ambiental: *“Modificación para impactos ambientales negativos no significativos del EIA-sd aprobado con Resolución Directoral N° 283-2019-PRODUCE/DGAAMPA por la modificación de equipos de proceso de la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 205 t/h, concentrado soluble de pescado e hidrolizado, sistema de tratamiento de efluentes industriales, recuperación secundaria PAMA, plantas generadoras de vapor y energía e incorporación de un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas al Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas”.*

Forma parte del presente informe técnico, un anexo de los “Compromisos ambientales asumidos por la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., en el marco de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd)”.

Es cuanto informo a usted,

Elaborado por:

Ing. Fredy Herrera Cano

Analista Técnico

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente Informe Técnico, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad haciéndolo suyo, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Abg. Martín Alexis Rodríguez Uribe

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Director
Dirección de Gestión Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKUUH5Q4

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

